



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: El Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/044/2019**, folio PTN: **00180319**, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentó **el interesado**, con fecha 31 de Enero de 2019, se dictó **Acuerdo COTAIP/119-00180319**, que a la letra dice: -----

**“Expediente: COTAIP/044/2019
Folio PNT: 00180319**

Acuerdo COTAIP/119-00180319

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciséis horas con dos minutos del día quince de enero de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00180319**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. ---

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el **Folio INFOMEX 00180319**, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: **Cuántos focos/luminarias se compraron durante el 2016-2018, detallando las especificaciones, costo y destino de las mismas ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”.** (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad,

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 134 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Administración y la Coordinación de Servicios Municipales.**

A través del Oficio **DA/0446/2019**, la titular de la Dirección de Administración, informó lo siguiente: -----

"...en este sentido y de los datos arrojados de la base de datos y de los archivos físicos de esta Dirección se desprende lo siguiente:

1.- En lo referente a los años 2016 y 2017, esta Dirección de Administración no cuenta con registro de la adquisición de luminarias ya sea por adjudicación directa p algún medio de proceso de licitación.

2.- En lo que respecta al año 2018, se le comunica que esta Dirección de Administración realizó como área coadyuvante el procedimiento de licitación para la adquisición de 18,000 luminaria tipo LED, como parte del proyecto denominado "Rescate y Rehabilitación de espacios públicos, cuyo proveedor electo para el suministro de dichas luminarias resultó ser la empresa Industrial Revoca S.A. de C.V., siendo el área responsable la Coordinación General de Servicios Municipales, y en lo referente a las especificaciones y costos de las mismas, se detalla lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2015 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

NUM. DE LOTE	CANTIDAD	MARCA Y MODELO	POTENCIA	PRECIO UNITARIO
1	2,500	Luminaria con tecnología LED, Marca CREE, Modelo ((B) XSPRA01MCUSR)	42WATTS	\$7,889.00
2	9,000	Luminaria con tecnología LED, Marca (CREE), Modelo ((B) XSPRHOHT2LG80W57KULSVR)	60WATTS	\$9,539.00
3	4,300	Luminaria con tecnología LED, Marca (CREE), Modelo ((B) XSPR1HOHT2LG100W57KUL SVR)	100WATTS	\$9,995.00
4	2,00	Luminaria con tecnología LED, Marca (CREE), Modelo 5((B) XSPR1HOHT2LG100W57KUL	100WATTS	\$9,995.00
5	200	Luminaria con tecnología LED, Marca (CREE), Modelo ((B) XSPR2-HO-HT-2LG-165-W-57K-UL-SV-R, con (165W), con protector para variaciones de voltaje. Marca (Greenstar), Modelo (AV1201EX) Y Sistema de Monitoreo Marca (TVILIGHT), Modelo (Citysense Plus CS-PRAI	165WATTS	\$14,890.00
TOTAL DE LUMINARIAS				18,000

Cabe resaltar, que conformidad con lo establecido en el artículo 237 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, vigente en la fecha de la solicitud, era la Coordinación General de Servicios Municipales, quien contaba con las atribuciones y facultades para conocer de la solicitud de información; toda vez que el día 24 de enero de 2019, entró en vigor el Nuevo Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, el cual fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 09 enero de 2019, es la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, quien de conformidad con lo estipulado en el artículo 223 del Reglamento vigente, quien cuenta con las facultades y atribuciones para dar respuesta a la solicitud que en el presente caso nos ocupa. Por lo anterior el titular de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, para efectos de atender dicha solicitud, mediante oficio **CLRR/015/2019**, informó: -----

"...Al respecto remito a usted 4 archivos electrónicos en formato PDF, que contienen la información solicitada de nombre:

- FOCOS Y LUMINARIAS 2016
- FOCOS Y LUMINARIAS 2017
- FOCOS Y LUMINARIAS 2018
- Base de datos con Geolocalización 18,000 (suministro como contrato de servicio)

En relación al archivo "Base de Datos con Geolocalización 18", la información contenida dentro del mismo fue proporcionada por el prestador de servicio, como se estableció en el contrato de servicios respectivo." (sic). -----

Oficios con los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175 y 223 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios DA /0446/2019 y CLRR/015/2019, el primero en mención constante de dos (02) fojas útiles**

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

y el segundo constante de una (01) foja útil, todos escritos por su anverso y anexo consistente en “**LOS ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE NOMBRE: FOCOS Y LUMINARIAS 2016, FOCOS Y LUMINARIAS 2017, FOCOS Y LUMINARIAS 2018 YB Base de datos con Geolocalización 18,000 (suministro como contrato de servicio).**”, constantes de 665 fojas, escritas por su anverso, mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo realizado por el interesado.-----

Se hace del conocimiento al interesado, que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex que es del (7MB), en términos del artículo 139 de la Ley de la materia, se hace entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro en el Rubro de solicitudes PNT, solicitudes de información concluidas buscar por el folio” **F00180319**, así como en los estrados electrónicos del Portal de Transparencia y Físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública.-

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----



**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86044, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.

**Expediente: COTAIP/044/2019 Folio PNT: 00180319
Acuerdo COTAIP/119-00180319"**

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las trece horas del día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones.-----

ATENTAMENTE



LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO	DA/0446/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/044/2019
FOLIO PNT	00180319
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 23 de Enero de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE



En atención al oficio número COTAIP/0185/2019, de fecha 16 de Enero de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **00180319**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **“...Cuantos focos/luminarias se compraron durante el 2016-2018, detallando las especificaciones, costo y dinero de las mismas...” (Sic);** en este sentido y de los datos arrojados de la base de datos y de los archivos físicos de esta Dirección se desprende lo siguiente:

1.- En lo referente a los años 2016 y 2017, esta Dirección de Administración no cuenta con registro de la adquisición de luminarias ya sea por adjudicación directa o algún medio de proceso de licitación.

2.- En lo que respecta al año 2018, se le comunica que esta Dirección de Administración realizó como área coadyuvante el procedimiento de licitación para la adquisición de 18,000 luminarias tipo LED, como parte del proyecto denominado “Rescate y Rehabilitación de espacios públicos, cuyo proveedor electo para el suministro de dichas luminarias resultó ser la empresa Industrial Rocava S.A. de C.V., siendo el área responsable la Coordinación General de Servicios Municipales, y en lo referente a las especificaciones y costos de las mismas, se detalla lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

NUM. DE LOTE	CANTIDAD	MARCA Y MODELO	POTENCIA	PRECIO UNITARIO
1	2,500	Luminaria con tecnología LED, Marca CREE, Modelo ((B)XSPRA01MCUSR)	42WATTS	\$7,889.00
2	9,000	Luminaria con tecnología LED Marca (CREE), Modelo ((B)XSPRHOHT2LG60W57KULSVR)	60WATTS	\$9,539.00
3	4,300	Luminaria con tecnología LED, Marca (CREE), Modelo ((B)XSPR1HOHT2LG100W57KUL SVR)	100WATTS	\$9,995.00
4	2,000	Luminaria con tecnología LED, Marca(CREE), Modelo 5((B)XSPR1HOHT2LG100W57KUL SVR)	100WATTS	\$9,995.00
5	200	Luminaria con tecnología LED, Marca (CREE), Modelo((B)XSP2-HO-HT-2LG-165W-57K-UL-SV-R), con (165W), con protector para variaciones de voltaje, marca (Greenstar), Modelo (AVI1201EX) y Sistema de Monitoreo Marca(TVILIGHT), Modelo(Citysense Plus CS-PRAI)	165WATTS	\$14,890.00
TOTAL DE LUMINARIAS				18,000

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Blanca Regina Pedrero Noriega

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA



C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- L C P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO
M*BRPN/M LDGC**

X



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

**Coordinación de Limpia y
Recolección de Residuos**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

OFICIO NÚMERO: CLRR/015/2019
Villahermosa, Tabasco a 28 de enero de 2019
Asunto: respuesta solicitud de información

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio COTAIP/0184/2019, Expediente No COTAIP/044/2019 y número de folio PNT 00180319 de fecha 16 de enero de 2019, relativo a lo siguiente:

"Cuántos focos/luminarias se compraron durante el 2016-2018, detallando las especificaciones, costo y destino de las mismas ¿Cómo desea recibir la información? ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"

Al respecto remito a usted 4 archivos electrónicos en formato PDF, que contienen la información solicitada de nombre:

- FOCOS Y LUMINARIAS 2016
- FOCOS Y LUMINARIAS 2017
- FOCOS Y LUMINARIAS 2018
- Base de Datos con Geolocalización 18,000 (suministrado como contrato de servicio)

En relación al archivo "Base de Datos con Geolocalización 18", la información contenida dentro del mismo fue proporcionada por el prestador de servicio, como se estableció en el contrato de servicios respectivo.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. VERÓNICA DE LA ROSA SASTRE
COORDINADORA DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS



c.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Cente.- Para su superior conocimiento.
c.c.p. Archivo y Minutario.

Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000. C.P. 086035, Villahermosa, Tabasco. Tel. Directo: 316 74 19 EXT: 1059